



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDE

La Esperanza, 11 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024;

VISTO: El Informe N° 0374-2024-MDE-GAT, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 0855-2024-MDE/GAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 004-2021-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado del Ejercicio fiscal 2021" y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

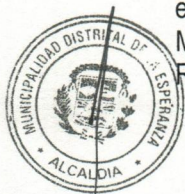
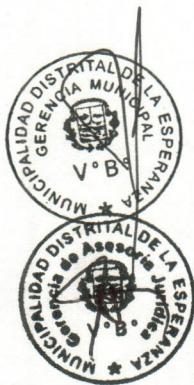
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2021-MDE, se aprobó en el Distrito La Esperanza, la Tasa del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado del Ejercicio fiscal 2021, el equivalente a S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles), debidamente ratificada con Acuerdo de Concejo N° 019-2021-MPT, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, publicados ambos en el Diario Oficial "Nuevo Norte" el 25 febrero 2021;

Que con Ordenanzas Municipales N° 026-2021-MDE, N° 017-2022-MDE y 031-2023-MDE; se prorrogan para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 respectivamente el monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de Pago Individualizados del Ejercicio Fiscal 2021.

Que, mediante Informe N° 374-2024-MDE-GAT, de fecha 03 de diciembre de 2024, en mérito a las evaluaciones correspondientes realizadas, sugiere prorrogar para el ejercicio 2025, el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado del Ejercicio fiscal 2021, señalando que no se han producido variaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDE

significativas en los costos unitarios componentes del referido servicio que den lugar al incremento de las tasas para el ejercicio fiscal 2025, por lo que propone optar por la prórroga de la vigencia de la referida Ordenanza.

Que, con Informe N° 855-2024-MDE-GAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "que se declare procedente la aprobación del Proyecto de prórroga para el año fiscal 2025, de la Ordenanza N° 04-2021-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado del Ejercicio fiscal 2021"

Estando a lo expuesto, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2024 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta de Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, por **UNANIMIDAD** de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 04-2021-MDE, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO INDIVIDUALIZADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021"

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 04-2021-MDE ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2021-MPT, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, publicadas en el Diario Oficial "Nuevo Norte" el día 25 de febrero de 2021, a efectos de que se establezca para el Ejercicio Fiscal 2025, los mismos montos por concepto de servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado, equivalente al monto de S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles).

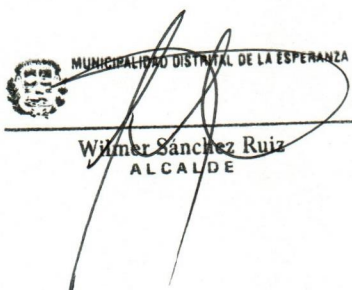
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de las Subgerencia de Recaudación y Registro Tributario, Subgerencia de Control y Fiscalización Tributaria; debiendo asimismo, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Segunda.- ENCARGAR, a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA		
EXP. N°	AÑO	FOLIOS
25243	24	1

ACUERDO DE CONCEJO N° 165

-2024-MPT

Trujillo, 27 DIC 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTOS, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2024, el Expediente N° 66108-2024-MPT-1, remitido por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre aprobación de ratificación de Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDE, Ordenanza Municipal que prórroga para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2021-MDE "Ordenanza Municipal que aprueba la tasa del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y recibos de pago individualizado del ejercicio fiscal 2021", Informe Legal N° 1958 -2024 -MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades; salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo; pudiendo los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, la Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos competencia";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en su artículo 40° prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser RATIFICADAS por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, mediante Expediente N° 66108-2024-MPT (Oficio N° 070-2023-MDE/SG), de fecha 12 de diciembre de 2024, remitido por Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en el cual solicitan se ratifique la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDE, que prórroga para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2021-MDE "Ordenanza Municipal que aprueba la tasa del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y recibos de pago individualizado del ejercicio fiscal 2021" de la Municipalidad Provincial de La Esperanza, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 181-2024-MDE;

Que, mediante Oficio GG/SATT N° 1345-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, se adjunta el Informe N° 29-2024 COMITRI/SATT, de la Comisión Técnica de Tributación el cual menciona que de la revisión del documento mencionado sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDE, que prórroga para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2021-MDE "Ordenanza Municipal que aprueba la tasa del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y recibos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA		
EXP. N°	AÑO	FOLIOS
25	243	241

de pago individualizado del ejercicio fiscal 2021", cumple con los requisitos formales y se recomienda continuar con el procedimiento de ratificación de la ordenanza municipal, adjuntándose el Acta de Reunión N°029-COMITRI-2024;

Que, mediante Informe Legal N° 1958-2024-MPT/GAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

"Que, legalmente y jurídicamente corresponde, iniciar el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDE, Ordenanza Municipal N° 18-2024-MDE que Prorroga para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 04-2021-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la tasa del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y recibos de pago individualizado del ejercicio fiscal 2021" del distrito de la Esperanza, esto según lo establecido el artículo N°40 de la ley orgánica de Municipalidades, en el cual las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para ello previamente, la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDE debe pasar a la comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal de la MPT, para el dictamen correspondiente, en caso de ser favorable se debe remitir a Secretaría General para que se ratifique mediante Acuerdo de Concejo en sesión de Concejo, en caso de ser desfavorable el dictamen, se debe regresar a la Municipalidad Distrital de la Esperanza".

Que, el Expediente N° 66108-2024-MPT, remitido por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre aprobación de ratificación de Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDE, Ordenanza Municipal que prórroga para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2021-MDE "Ordenanza Municipal que aprueba la tasa del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y recibos de pago individualizado del ejercicio fiscal 2021"; fue sometido a votación del Pleno del Concejo resultando aprobado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de Dictamen, tal y como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RATIFICAR**, la Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDE, Ordenanza Municipal que prórroga para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 04-2021-MDE "Ordenanza Municipal que aprueba la tasa del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y recibos de pago individualizado del ejercicio fiscal 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que la formulación, aplicación, determinación y recaudación son de cuenta, riesgo y responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Interesados
Archivo
lcr/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

deberán adjuntar los documentos sustentatorios correspondientes.

ARTICULO X.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACION DE ARBITRIOS

La tasa de los arbitrios se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente, entre todos los contribuyentes, teniendo en consideración los siguientes principios:

- La distribución del costo total del servicio público entre los contribuyentes se hace por cada predio que tengan en el distrito, en función al beneficio real o potencial obtenido;
- Su aplicación es de carácter general, teniendo en consideración que el servicio se presta a la generalidad de los contribuyentes.

Se identifican indicadores de beneficio y nivel de uso, aprovechamiento o disfrute de los servicios que se usan como parámetros de distribución de los costos entre los contribuyentes.

ARTICULO XI.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios de Parques y Jardines, de Limpieza Pública y de Serenazgo, los predios dedicados exclusivamente a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de La Esperanza
- El Gobierno Central y Regional, destinados al funcionamiento de instituciones educativas públicas.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- Las personas naturales o jurídicas, cuyos predios hayan sido declarados monumentos históricos y/o patrimonio cultural de la nación, siempre que sean declarados inhabitables por autoridad competente.
- Entidades religiosas, debidamente constituidas, siempre que se encuentren destinados a templos, conventos y/o monasterios.
- La Iglesia Católica, siempre que en los predios se desarrollen actividades propias de la misma, conforme al Artículo X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Los predios destinados a la defensa nacional y a la función policial.

ARTICULO XII.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos:

- El Arbitrio de Serenazgo, los predios que son ocupados por las comisarías del distrito La Esperanza.
- al pago de los arbitrios de Parques y Jardines, de Limpieza Pública, los predios tipo terreno sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106.
- Por ser el servicio de barrido de calles, un servicio que se implementará progresivamente, La Municipalidad Distrital La Esperanza, los considera como inafectos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTICULO XIII.- DEL INFORME TECNICO SUSTENTO DE LAS TASAS

Apruébese el Informe Técnico de Determinación y Distribución de Costos de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, Ejercicio Fiscal 2025, que contiene el resumen de Plan Anual de Servicios, indicación de cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrio, explicación de la estructura de costos por arbitrio, información de ejecución de costos de los servicios para el ejercicio 2025, justificación de incrementos, metodología y criterios de distribución de los costos, así como la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO XIV.- TASA MAXIMAS

Dada la situación económica de la población del Distrito de La Esperanza, se dispone aplicar los siguientes límites de cobro mensual o tasas máximas mensuales:

- Para el arbitrio de Limpieza Pública:
- Para los predios tipo Casa Habitación, la tasa mensual a pagar corresponderá al valor menor entre S/12.00 y el producto de la Tasa Mensual por los metros cuadrados de Área ocupada.

Para el arbitrio de Serenazgo:

- Para los predios tipo Casa Habitación, la tasa mensual a pagar corresponderá como máximo siete soles mensuales (S/7.00).

Este beneficio de tope solo será aplicable para aquellos pagos que se realicen durante el mismo ejercicio económico al que corresponde el arbitrio. Para los pagos fuera de su ejercicio económico correspondiente se aplicará el pago regular.

ARTICULO XV.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.-

Las tasas por arbitrios municipales son de periodicidad mensual y su fecha de vencimiento de pago es último día hábil de cada mes.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA UNICA. BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Otórquese un descuento, equivalente al 10% sobre el importe anual a pagar por concepto de Arbitrios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, a los contribuyentes que cancelen de forma adelantada la totalidad de sus tributos (Impuesto Predial y Arbitrios) hasta el último día hábil del mes de marzo del ejercicio económico al que corresponde el impuesto. El importe dejado de pagar por concepto de estos descuentos será asumido integralmente por la Municipalidad de La Esperanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, previo Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la publicación de la misma conforme la Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERA CUMPLIMIENTO

Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia Informática y Sistemas, Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA. PUBLICACION DE CONTENIDO DE ORDENANZA EN LA WEB

Sin perjuicio de la obligación legal de publicación establecida en la Segunda Disposición Final, la presente ordenanza, sus anexos e Informe sustentatorio serán publicados integralmente en la página web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe).

POR CUANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDE

La Esperanza, 11 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024,

VISTO: El Informe N° 0374-2024-MDE-GAT, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 0855-2024-MDE/GAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, proveniente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 04-2021-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado del Ejercicio fiscal 2021"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2021-MDE, se aprobó en el Distrito La Esperanza, la Tasa del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado del Ejercicio fiscal 2021, el equivalente a S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles), debidamente ratificada con Acuerdo de Concejo N° 019-2021-MPT, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, publicados ambos en el Diario Oficial "Nuevo Norte" el 25 febrero 2021;

Que, con Ordenanzas Municipales N° 026-2021-MDE, N° 017-2022-MDE y 031-2023-MDE, se prorrogan para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 respectivamente el monto de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de Pago Individualizados del Ejercicio Fiscal 2021.

Que, mediante Informe N° 374-2024-MDE-GAT, de fecha 03 de diciembre de 2024, en mérito a las evaluaciones correspondientes realizadas, sugiere prorrogar para el ejercicio 2025, el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado del Ejercicio fiscal 2021, señalando que no se han producido variaciones.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDE

significativas en los costos unitarios componentes del referido servicio que den lugar al incremento de las tasas para el ejercicio fiscal 2025, por lo que propone optar por la prórroga de la vigencia de la referida Ordenanza. Que, con Informe N° 855-2024-MDE-GAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "que se declare procedente la aprobación del Proyecto de prórroga para el año fiscal 2025, de la Ordenanza N° 04-2021-MDE, "Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado del Ejercicio fiscal 2021".

Estando a lo expuesto, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2024 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta de Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por **UNANIMIDAD** de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 04-2021-MDE, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO INDIVIDUALIZADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021"

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 04-2021-MDE ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2021-MPT, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, publicadas en el Diario Oficial "Nuevo Norte" el día 25 de febrero de 2021, a efectos de que se establezca para el Ejercicio Fiscal 2025, los mismos montos por concepto de servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Recibos de pago individualizado, equivalente al monto de S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de las Subgerencia de Recaudación y Registro Tributario, Subgerencia de Control y Fiscalización Tributaria; debiendo asimismo, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Segunda.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
ALCALDE -MDE

Ordenanza ratificada por Acuerdo de Concejo N° 165-2024-MPT